

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER (CAUCA) TELEFAX 8293796
Calle 3 No.8-29 Palacio Justicia

NOTIFICACION ADMISION TUTELA 196983112001-2020-00031-00 de CAROLINA FERNANDEZ CANDELO.

Para que le sirva de NOTIFICACION y para SU CUMPLIMIENTO, comedidamente nos permitimos informarle que por auto de agosto 13 de 2020, este Despacho ADMITIO la ACCION DE TUTELA instaurada por CAROLINA FERNANDEZ CANDELO, identificada con la C.C. No. 1.062.233.308, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC; y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 800 DE 2018 PARA PROVEER CARGOS DE DRAGONEANTE DEL INPEC, como VINCULADOS, además copia de la demanda y sus anexos.

Se le hace saber que cuenta con un término hasta de TRES (3) DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de esta providencia. Se corre traslado de la tutela y anexos allegados por la parte accionante.

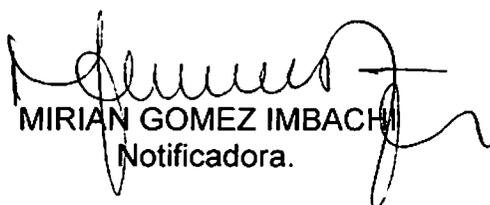
Igualmente se le solicita rendir un informe de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los hechos objeto de la tutela, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

Asi mismo se les solicita que den a conocer la existencia de esta acción constitucional con envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la referida convocatoria, y alleguen las constancias pertinentes, en el término de dos (2) días.

Acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

ANEXOS: Copia del auto mencionado, de la demanda y sus anexos.

Atentamente.


MIRIAN GOMEZ IMBACHI
Notificadora.

/mgi.

Proceso: 19-698-31-12-001-2020-00031 – ACCION DE TUTELA
Accionante: CAROLINA FERNANDEZ CANDELO
Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (C)
Correo electrónico j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao (C), trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: 19-698-31-12-001-2020-00031 – ACCION DE TUTELA
Accionante: CAROLINA FERNANDEZ CANDELO
Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC,

Por reunir los requisitos mínimos de rigor **S E A D M I T E** la Acción de Tutela presentada por CAROLINA FERNANDEZ CANDELO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por violación a los derechos fundamentales del debido proceso y acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones.

Respecto a la medida provisional solicitada se abstendrá el Juzgado de decretarla por no considerarse necesario y urgente, pues no se han arremado elementos de juicio que permitan visualizar un eventual perjuicio irremediable, al tratarse de una medida provisional contra un acto administrativo.

En consecuencia, para su trámite **S E D I S P O N E**:

1°. ESTESE a lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – SALA CIVIL-FAMILIA en providencia del 5 de agosto de 2020 mediante la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio, inclusive, para integrar debidamente el contradictorio.

2°. De la anterior Acción de Tutela CORRASE TRASLADO a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por intermedio de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, para lo que estimen conveniente, quienes disponen para el efecto de un término hasta de tres (3) días contados a partir de la fecha de esta providencia.

Proceso: 19-698-31-12-001-2020-00031 – ACCION DE TUTELA
Accionante: CAROLINA FERNANDEZ CANDELO
Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC,

3°. SOLICITASE a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, rindan informe de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los hechos objeto de la tutela, para lo cual se les concede el término de tres días.

4°. TENGASE COMO PRUEBA los documentos acompañados a la demanda y las demás pruebas que se llegaren a arrimar con la contestación de la misma.

5°. ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada, por lo anotado en la parte considerativa.

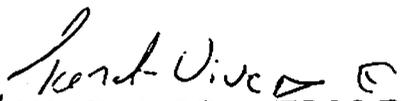
6°. ORDENASE VINCULAR a la presente acción a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, y a todos los participantes de la convocatoria 800 de 2018 para proveer cargos de dragoneante del INPEC para que si lo desean, en el improrrogable término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación, se pronuncien sobre la acción constitucional y alleguen pruebas que consideren pertinentes, por medio del correo electrónico del despacho: j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

7°. Para tal efecto requiérase a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para que den a conocer la existencia de esta acción constitucional con envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la referida convocatoria, y alleguen las constancias pertinentes, en el término de dos días.

8°. NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más eficaz.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


JUAN ARNALDO VIVEROS ERAZO